

**RADICADO: 2021-00277-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, seis de julio de dos mil veintiuno.

Proceso :EJECUTIVO  
Demandante :COOPROYECCION  
DEMANDADO :RUBIEL RAMIREZ JIMENEZ

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por el profesional del derecho que representa a la parte actora con la constancia de envío a través de correo electrónico de la notificación de la orden de pago librada en contra del demandado pero la misma NO puede ser aceptada teniendo en cuenta que la notificación personal no fue remitida al correo informado como lugar donde el demandado oirá notificaciones personales y además no se aportaron las evidencias de la forma como obtuvo el email de acuerdo a lo ordenado en el numeral cuarto del auto por medio del cual se libró la respectiva orden de pago.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al señor RUBIEL RAMIREZ JIMENEZ de la orden de pago librada en su contra, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>104</b> Del <b>07 DE JULIO DE 2021</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

JABO